Radicación: 76001400302820190081500
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Av Villas S.A.
Demandado: Yamileth Montilla Chilito C.C No. 29`436.080
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 11 de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 101
Cali Valle, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito arrimado al plenario, coadyuvado por el Representante Legal de la parte demandante, el apoderado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y en caso de haberse realizado descuentos, se ordene el pago a quien se le descontó.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso se,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso Ejecutivo.

2. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

3. En caso de existir depósitos judiciales, se ordena su pago a favor del demandado a quien se le descontó.

4.- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

5.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

6.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **03** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2021**
La Secretaria
Ángela María Lasso